



CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: Claribet Vázquez Herrera.

Nombre del tema: Los organismos controladores y reguladores del sistema financiero.

Parcial: 1°.

Nombre de la Materia: Administración de instituciones financieras

Nombre del profesor: Liliana Grisell Escobar Herrera

Nombre de la Licenciatura: Contaduría Pública Y Finanzas.

Cuatrimestre: 9°.

UNIDAD II. LOS ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO.

2.1 Organismos de regulación, supervisión y control

¿Qué son estos organismos?

Son entidades que tienen la responsabilidad de regular, vigilar y supervisar las actividades de diversas áreas, como la economía, los mercados financieros o los servicios públicos, para garantizar que se cumplan las normas y los estándares establecidos, y proteger los intereses de los usuarios.

El papel de estos organismos:

Regulación:
Establecen las normas, leyes y reglamentos que rigen las actividades de una industria o sector específico.
Supervisión:
Vayan que las empresas y entidades cumplan con las regulaciones establecidas, a través de inspecciones, auditorías y otros mecanismos.
Control:
Verifican que las actividades se desarrollen de acuerdo con las regulaciones y estándares, y toman medidas correctivas o sancionadoras en caso de incumplimiento.

Objetivos principales:

Garantizar el correcto funcionamiento de las industrias y mercados.
Proteger los intereses de los consumidores y usuarios.
Promover la competencia y evitar prácticas abusivas.
Mantener la estabilidad y la confianza en el sistema económico.

Las cinco principales instituciones reguladoras del sistema financiero mexicano son:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
El Banco de México (Banxico).
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).
La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar).

UNIDAD II. LOS ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO.

2.1.2 Banco de México

¿Cómo nació el banco de México?

Creado en 1925, es el banco central del país. Por mandato constitucional es autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

3 principios básicos del banco de México:

- 1. Dar libertad para que la institución determine el monto y manejo de su propio crédito.**
- 2. Proteger la autonomía de criterio de las personas encargadas de su conducción.**
- 3. Establecer normas relativas a la administración de la institución, en donde se sustente la autonomía del banco.**

El Banco de México se divide en cinco direcciones generales:

- 1. Operación de banca Central.**
- 2. Investigación Económica**
- 3. Análisis del sistema Financiero**
- 4. Administración Interna**
- 5. Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa) y Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (Fameval).**

En el artículo 3º de la ley del Banco de México se contemplan sus funciones, entre las cuales destacan las siguientes:

- Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pago.**
 - Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.**
 - Prestar servicios de tesorería al gobierno federal y actuar como agente financiero del mismo.**
 - Fungir como asesor del gobierno federal en materia económica y, particularmente, financiera.**
 - Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.**
 - Operar con los organismos mencionados en el párrafo anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad den materia financiera.**
- b) Circulares Como parte de sus funciones de regulación.**

UNIDAD II. LOS ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO.

2.1.3 COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

¿Qué es?

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en México, responsable de autorizar, regular, supervisar y sancionar a las instituciones que integran el sistema financiero del país. Su principal objetivo es proteger los intereses del público y asegurar la estabilidad, correcto funcionamiento y desarrollo del sistema financiero.

En el artículo 4º. De la ley se establece que a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores le corresponde, entre otras facultades, las siguientes:

- Supervisar a las autoridades, al as personas físicas y demás personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
- Emitir la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades.
- Dictar normas de registro de operaciones aplicables a las entidades.
- Establecer los criterios a que se refiere el artículo 2º. De la Ley de Mercado de Valores.
- Fungir como órgano de consulta del gobierno federal en materia financiera.
- Dar atención a las reclamaciones que presenten los usuarios y actuar como conciliador y árbitro.
- Autorizar la constitución y operación, así como determinar el capital mínimo, de las entidades que supervisa.
- Ordenar la suspensión de operaciones de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.
- Intervenir administrativa o gerencialmente en las entidades.
- Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales con función de supervisión y regulación similares al as de la Comisión.
- Autorizar y vigilar los sistemas de compensación, de información centralizada, clasificación de valores y otros mecanismos tendientes a facilitar las operaciones o a perfeccionar el mercado de valores.

Las principales publicaciones del a Comisión Nacional bancaria y de Valores son las siguientes:

- Boletines estadísticos
- Estadístico de almacenes generales de depósito (trimestral).
- Estadístico de arrendadoras financieras (trimestral)
- Estadístico de banca de desarrollo (trimestral)
- Estadístico de banca múltiple (trimestral)
- Estadístico de casas de cambio (trimestral)
- Estadístico de empresas de factoraje (trimestral)
- Estadístico de sociedades de inversión (mensual)

UNIDAD II. LOS ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO.

2.1.4 COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

¿Qué es?

Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargada de supervisar que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones de Seguros y Fianzas, para garantizar los intereses del público usuario, así como promover el sano desarrollo de estos sectores con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.

En el artículo 68 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se establecen las siguientes facultades y deberes para esta Comisión:

- Actuar como cuerpo de consulta de la SHCP.
- Hacer estudios y sugerencias a la SHCP, con respecto al régimen afianzador.
- Coadyuvar con la SHCP en el desarrollo de políticas adecuadas.
- Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las fianzas otorgadas.
- Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y sociedades Mutualistas de Seguros, establece en su artículo 108, que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tiene las siguientes facultades:

- Por su parte, la Ley General de Instituciones y sociedades Mutualistas de Seguros, establece en su artículo 108, que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tiene las siguientes facultades:
- Realizar la inspección y vigilancia que conforme a las leyes le competen.
 - Fungir como órgano de consulta de la SHCP.
 - Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia,
 - Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma,
 - Presentar opinión a la SHCP sobre la interpretación de esta ley y demás relativas en caso de duda con respecto a su aplicación.
 - Hacer estudios que le encomienden y presentar al a SHCP, las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos,
 - Coadyuvar con la SHCP en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros en relación con las operaciones practicadas por el sistema asegurador, siguiendo las instrucciones que reciba esta Secretaría.
 - Intervenir, en los términos y condiciones que esta ley señala, en la elaboración de los reglamentos y reglas de carácter general a la que la misma se refiere.
 - Formular anualmente los presupuestos que someterá a la autorización de la SHCP.
 - Rendir un informe anual de sus labores a la SHCP.
 - Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones y sociedades

UNIDAD II. LOS ORGANISMOS CONTROLADORES Y REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO.

2.1.5 COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

¿Qué es?

Es un organismo gubernamental mexicano que regula el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y supervisa a las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE). Su principal función es asegurar que los recursos de los trabajadores se inviertan adecuadamente y que las AFORE cumplan con las reglas establecidas para el correcto funcionamiento del SAR.

Función principal:

La CONSAR regula el SAR, que es el sistema de cuentas individuales a nombre de los trabajadores donde se acumulan los recursos para su pensión.

Supervisión de las AFORE:

La CONSAR supervisa a las AFORE, que son las empresas que administran los fondos de los trabajadores.

Garantía de protección de recursos:

La CONSAR vela por que los recursos de los trabajadores se resguarden adecuadamente, se inviertan de acuerdo a los parámetros y límites establecidos por la Comisión y que las AFORE brinden la información requerida a los trabajadores.